**CONVENIO MODIFICATORIO** (el “Convenio”) al Contrato de Crédito Simple con Garantía Prendaria, que celebran:

1. **{{nombre\_completo}}**, por su propio derecho (en lo sucesivo denominado como el “Acreditado”);
2. **FINANCIERA SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P.**, representada en este acto por Ricardo Gustavo Moreno Reyes (en lo sucesivo denominada como “FINSUS” o el “Acreedor”, indistintamente, y conjuntamente con el Acreditado como las “Partes”), al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha {{fecha\_apertura\_texto}} el Acreedor, celebró con el Acreditado, un Contrato de Crédito Simple con Garantía Prendaria (en lo sucesivo el “Contrato de Crédito”) identificado administrativamente bajo el número {{credito}} (según este haya sido restructurado y/o renovado de tiempo en tiempo), al amparo del cual: (i) FINSUS otorgó al Acreditado una línea de crédito por la cantidad de {{saldo\_insoluto\_formato ({{saldo\_insoluto\_texto}}) (el “Crédito Original”) y, (ii) el Acreditado otorgó en garantía el vehículo automotor (el “Vehículo”), cuyos datos de identificación se describen a continuación:

No. de Motor: {{motor}}

No. de Serie: {{vin}}

Marca: {{marca}}

Modelo: {{modelo\_formato}}

Color: {{color}}

**D E C L A R A C I O N E S**

1. Declaran las **Partes**, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, por su propio derecho o por conducto de su representante legal según resulta aplicable, que:
2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
3. Cuentan con las facultades legales necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, limitadas o revocadas a esta fecha.
4. Ratifican todas y cada una de las declaraciones consignadas en el Contrato de Crédito, según sea el caso, en lo que no se contraponga a lo declarado y estipulado en el presente Convenio, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en el entendido de que dichas declaraciones siguen siendo válidas y vigentes a la fecha.
5. Es su deseo celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el Contrato de Crédito única y exclusivamente con la finalidad de eliminar del Pagaré el cobro de los Seguros y el servicio GPS, bajo los términos y condiciones que más adelante se estipulan.
6. La Partes reconocen que toda vez que el Crédito Original no será afectado en ninguno de sus elementos principales, tales como: tasa, plazo y/o monto, el presente Convenio no podrá ser considerado como una restructura o renovación.
7. Las Partes le atribuyen plena validez a las obligaciones que asumen en este Convenio y reconocen que el mismo no se encuentra viciado de nulidad, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.
8. La celebración y cumplimiento del presente Convenio no viola: (i) en su caso, sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que les sea aplicable, ni (iii) las disposiciones de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que sean parte, respectivamente.
9. Los términos que no se encuentren expresamente definidos en el presente Convenio tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

CONSIDERANDO los antecedentes y declaraciones establecidas en este Convenio, las Partes acuerdan en obligarse de conformidad con las siguientes:

**C LÁ U S U L A S**

**PRIMERA**. **DE LA MODIFICACIÓN**. Con la firma del presente instrumento las Partes acuerdan modificar el Pagaré suscrito al amparo del Contrato de Crédito, con la finalidad de eliminar el pago por concepto de Seguro de daños y servicios de GPS, subsistiendo únicamente el pago por concepto de Seguro de Vida, sin que dicha situación implique un incumplimiento a las obligaciones contraídas por el Acreditado al amparo del Contrato de Crédito.

**SEGUNDA. CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ.** Las Partes acuerdan cancelar el pagaré de fecha {{fecha\_apertura\_texto}} emitido al amparo del Contrato de Crédito y, en su lugar, suscribir un nuevo pagaré, el cual, no contemplará el cobro del Seguro de daños ni de los servicios de GPS, subsistiendo únicamente el pago por concepto de Seguro de Vida.

Una copia de dicho pagaré se adjunta al presente como **Anexo A**.

**TERCERA.- TÍTULOS.-** Los títulos de las cláusulas en este Convenio son exclusivamente por conveniencia de las Partes y únicamente para referencia e identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**CUARTA.- NO RENUNCIA.-** En el evento de que alguna de las Partes no ejerciere alguno de los derechos a su favor derivados del Contrato de Crédito o del presente Convenio, éstos no se entenderán renunciados bajo ninguna circunstancia, a menos que dichas personas hubieren dispuesto un plazo máximo para su ejercicio.

**QUINTA.- NO NOVACIÓN.-** Las Partes que intervienen en el presente Convenio están de acuerdo y así lo manifiestan que, salvo por las modificaciones expresamente descritas en el presente Convenio, **todos los demás términos, condiciones y obligaciones, derechos, garantías reales y/o personales y acciones legales derivados de, vinculados con y/o pactados en el Contrato de Crédito, y demás documentos suscritos a su amparo y que mediante el presente Convenio no hayan sido modificados, conservan su plena fuerza y vigor legal, por lo que los mismos se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen**.

**SEXTA.- AVISOS, INSTRUCCIONES Y NOTIFICACIONES**. Todos los avisos, instrucciones y notificaciones dados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados, con el presente Convenio deberán ser por escrito en idioma español. Dichas comunicaciones se considerarán que fueron debidamente entregadas en caso de presentarse, en los términos estipulados en el Contrato de Crédito.

**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia de lo estipulado en el presente Convenio, las Partes expresamente convienen en someterse a la legislación de México y a la competencia de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o legislación que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las Partes el presente Convenio, se firma en 2 (dos) ejemplares en la Ciudad de México, el día {{fecha\_apertura\_texto}}.

|  |  |
| --- | --- |
| **FINANCIERA SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P.**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Representada por:  Ricardo Gustavo Moreno Reyes | **El Acreditado**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  «NOMBRE\_COMPLETO»  Por su propio derecho |

*[Hoja de firmas del CONVENIO MODIFICATORIO]*